



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



RESOLUCION N°

0547

20 JUN 2016

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado en la cabecera municipal, en el predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 192-15553, presentada por el Municipio de Astrea con identificación tributaria N° 892301541-1.”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la doctora AIDETH BARRIOS ORTEGA identificada con la C.C N° 45.446.087 actuando en calidad de Alcaldesa Municipal de Astrea - Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado en la cabecera municipal, en el predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 192-15553. La peticionaria identificó el pozo como pozo profundo La Mano de Dios.

Que mediante Auto N° 061 de fecha 23 de abril de 2013, la Coordinación de la Sub Área jurídica Ambiental, inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 192-15553, presentada por el Municipio de Astrea, con identificación tributaria N° 892301541-1. En dicho Auto se requirió el aporte de autorización sanitaria favorable conforme a lo establecido en el artículo 28 del Decreto 1575 de 2007.

Que en fecha 17 de mayo de 2013 se practicó la correspondiente diligencia de inspección, en dicha diligencia no fue posible practicar prueba de bombeo, por no encontrarse el pozo acondicionado técnicamente para tal fin, pese a las indicaciones que sobre el particular se fijaron en el parágrafo 2 del artículo segundo del Auto N° 061 del 23 de abril de 2013. Como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que el 20 de septiembre luego de una prórroga solicitada por la peticionaria se practicó nueva diligencia de inspección en la que no fue posible realizar la prueba de bombeo “por carencia de fluido eléctrico en el predio”. La diligencia se ordenó por Auto N° 126 del 23 de agosto de 2013, emanando de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental.

Que mediante oficio CJA 027 del 31 de enero de 2014, se requirió el cumplimiento de lo solicitado anteriormente y se reiteró que en caso de incumplimiento se decretaría el desistimiento. Que el 19 de febrero de 2014 se allegó parte de la información y/o documentación requerida, haciendo falta la correspondiente Certificación Sanitaria favorable expedida por la Secretaría de Salud Departamental.

Que por Auto N° 069 del 1 de abril de 2014 se fijó nueva fecha para cumplir la diligencia de inspección y realizar la prueba de bombeo, lo cual se cumplió el 21 de abril de 2014.

Que por oficio CJA 347 del 8 de agosto de 2014, se comunicó lo siguiente a la peticionaria AIDETH BARRIOS ORTEGA en su calidad de ALCALDESA MUNICIPAL de ASTREA:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0547 de 20 JUN 2016



Continuación Resolución N° por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de la cabecera municipal, en el predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 192-15553, presentada por el Municipio de Astrea con identificación tributaria N° 892301541-1.

“Mediante auto No 061 de fecha 23 de abril de 2013, se inició trámite administrativo ambiental correspondiente a solicitud de concesión de aguas subterráneas en el predio innominado de matrícula inmobiliaria No 192-15553 ubicado en jurisdicción de Astrea Cesar.

En el parágrafo 1 del artículo segundo del auto en citas, se estableció que el Municipio a su digno cargo debe aportar a Corpocesar autorización sanitaria favorable conforme a lo establecido en el artículo 28 del decreto 1575 de 2007.

En virtud de ello, Corpocesar ofició a la secretaria de salud departamental para conocer el estado del trámite de dicha autorización sanitaria, obteniéndose respuesta el pasado 6 de junio, en la cual el coordinador de salud ambiental de la secretaria de salud departamental informa que la última actuación adelantada por esa entidad “se elevó mediante oficio SSD-SA-129 de fecha junio 03 de 2014, dentro del cual nuevamente se le requiere a la doctora AIDETH BARRIOS ORTEGA, aporte la documentación faltante para dicho objetivo, como lo es el mapa de riesgo del sistema propuesto”.

Por lo anotado, comedidamente me permito recordarle que para proseguir el trámite administrativo ambiental referente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas, se debe presentar a Corpocesar la autorización sanitaria favorable conforme a lo establecido en el artículo 28 del decreto 1575 de 2007.”

Que mediante Derecho de Petición CJA 444 del 9 de diciembre de 2015, se solicitó a la Secretaría de Salud Departamental se informara acerca del trámite adelantado por el Municipio de Astrea con la finalidad de obtener la correspondiente Certificación sanitaria favorable a lo cual respondieron lo siguiente:

“nos permitimos manifestarle que a la fecha no hemos recibido respuesta alguna por parte de la interesada, doctora Aideth Barros, alcaldesa del municipio de Astrea-Cesar, con respecto a la documentación requerida por parte de esta dependencia de Salud Ambiental, de la Secretaría de Salud Departamental del Cesar, mediante oficio SSD-SA-129 de fecha junio 03 de 2014, como lo es en el puntual caso, el Mapa de Riesgo del Sistema Propuesto. En consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Salud Departamental del Cesar, no ha expedido Autorización Sanitaria, en lo tocante a la solicitud de autorización sanitaria del municipio de Astrea-Cesar (veredas El Vallito, Montecristo, El Jobo y Corregimiento El Hebrón)”

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **0547** de **20 JUN 2016** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de la cabecera municipal, en el predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 192-15553, presentada por el Municipio de Astrea con identificación tributaria N° 892301541-1.

personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examiné ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. (Autorización sanitaria favorable)

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado en la cabecera municipal, en el predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 192-15553, presentada por el Municipio de Astrea con identificación tributaria N° 892301541-1, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 162-2012.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Alcalde Municipal de Astrea-Cesar con identificación tributaria N° 892301541-1 o a su apoderado legalmente constituido.

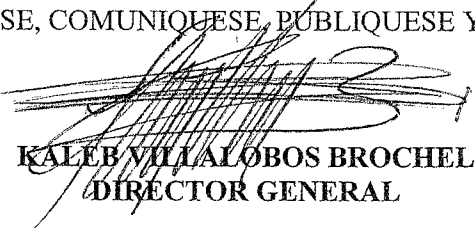
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **20 JUN 2016**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA-162-2012

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015